



## **MARIO S. FERNANDEZ Y CIA. SOCIEDAD DE BOLSA**

### **SOCIEDAD ANONIMA**

Por acta del 22/11/13 reforma: Artículo 1º cambiando el nombre por Mario S. Fernández y Cia. S.A., siendo continuadora de Mario S. Fernández y Cia. Sociedad de Bolsa S.A. Artículo 3º: A) COMERCIALES: De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, de conformidad a lo dispuesto por la LEY N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas "ut-supra"; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

b) MANDATARIAS: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como Agente Fiduciario, Fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, Conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país c) FINANCIERAS: operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Artículo 4º fijando el capital en \$ 3.100.00. Reelige: Presidente Mario Salvador Fernández Vicepresidente Hilda Costa de Fernández y Suplente Sandra Mariana Fernández y designa Síndico Titular Mario Norberto Aragón y Síndico Suplente María Laura Marcón todos con domicilio especial en Callao 1711 piso 8 C.A.B.A. Autorizado según instrumento privado Acta de fecha 22/11/2013.

Virginia Codó

Tº: 72 Fº: 196 C.P.A.C.F.

e. 20/01/2014 N° 2618/14 v. 20/01/2014

**Fecha de publicacion:** 20/01/2014